

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pal. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 17-2026-MPC

Cañete, 12 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2026, Oficio N° 016-2025-ALC/MDZ, recepcionado el 31 de marzo de 2025, el Sr. Alejandro Fernando Elias Carlos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, Informe N° 3155-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N° 3560-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Directivo N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 18 de diciembre del 2025, Oficio N° 903-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, Oficio N° 001-2026-SG-MDZ, recepcionado el 16 de enero de 2026, de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, INFORME N° 109-2026-OGSG-MPC, recepcionado el 20 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría General, Informe Legal N° 067-2025-OGA-J-MPC, recepcionado el 23 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 093-2026-GM-MPC, recepcionado el 26 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, Informe N° 0159-2026-OGATYGD-MPC, recepcionado el 27 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen N° 003-2026-CODUYR-MPC, recepcionado el 12 de febrero de 2026, la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N° 568-2025-AL-MPC, recepcionado el 12 de febrero del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE; mismo que fuese modificada con las Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019, Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023, Ordenanza N° 010-2025-MPC, de fecha 24 de abril de 2025.

Que, en mérito a la Ordenanza N° 020-2012-MPC, en su Artículo 16° señala las funciones del Comité Directivo, siendo las siguientes literal b) "Aprobar el uso de los recursos del fondo para la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 2 del presente reglamento" C) "Aprobar el Plan y Presupuesto anual de FINVER-Cañete". Asimismo, el Artículo 28° Indica que "De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley N° 22831, los recursos del FINVER -Cañete, serán asignados exclusivamente para financiar los recursos del FINVER Cañete, serán asignados exclusivamente para financiar la ejecución de obras públicas, quedando prohibida su utilización para fines distintos. Asimismo, dichos recursos no podrán financiar la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o elaboración de expediente técnicos".

APROBACIÓN NIVEL FINVER

Que, el Artículo N° 30 de la Ordenanza N° 19-2023-MPC, por el cual se modifica el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete -FINVER -CAÑETE, señala: "Los proyectos de inversión pública, deben estar orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos para la población, conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Proyectos de infraestructura para la atención de servicios básicos, tales como: agua potable, alcantarillado; electrificación, salud.
 2. Proyectos de Infraestructura para la atención en educación y deporte.
 3. Proyectos de seguridad ciudadana
 4. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento de vías urbanas, caminos o carreteras.
 5. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento del ornato urbano.
- El Comité Directivo, al autorizar el financiamiento deberá seguir el mismo orden de prioridad".

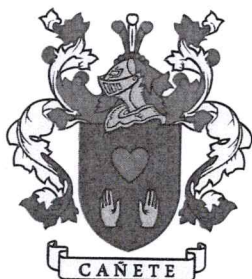
Que, la norma antes esgrimida sobre el financiamiento del proyecto en su Artículo N° 35 indica: "Culminado el proceso de revisión y emitido el informe de conformidad técnica de verificación y evaluación de proyectos de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, se eleva el expediente al Comité Directivo para aprobar su financiamiento y ejecución. En este proceso, el Comité Directivo atenderá el financiamiento conforme al orden de prelación señalado en el artículo 30° y de acuerdo a la disponibilidad financiera del fideicomiso. La disponibilidad financiera será emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cañete, debiendo constar en el expediente previo a la aprobación de su financiamiento".

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 17-2025-MPC

INFORMES TECNICOS

Que, mediante Oficio N° 016-2025-ALC/MDZ, recepcionado el 31 de marzo de 2025, el Sr. Alejandro Fernando Elias Carlos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652", para financiamiento en el marco de del FINVER CAÑETE.

Que, con Informe N° 3155-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652.

Que, con Informe N° 3560-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite su opinión técnica favorable del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, concluyendo entre otros que el Presupuesto de Ejecución de Obra de S/1'067,587.21 (Un millón sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 21/100 soles) incluido IGV.

Que, el Comité Directivo FINVER-CAÑETE, en su Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2025, mediante Acuerdo Directivo N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, acordó:

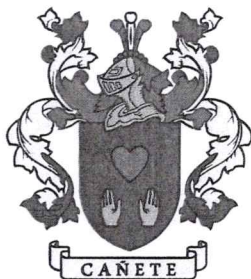
"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, por el monto de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo. **ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el cofinanciamiento del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, que cofinanciará con fondos propios la Municipalidad Distrital de Zúñiga, con un monto de S/171,638.02 (Ciento setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 02/100 soles)".

Que, habiéndose aprobado el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que se encuentra en la entidad financiera - Banco de la Nación, por el monto de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles), y que la Municipalidad Distrital de Zúñiga cofinanciará con fondos propios el monto de S/171,638.02 (Ciento setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 02/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, que asciende a S/1'067,587.21 (Un millón sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 21/100 soles), quedando detallado el siguiente cuadro:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER-Cañete	S/ 895.949.19
2.00	Ejecución de Obra – Aporte de la Municipalidad Distrital de Zúñiga	S/ 171,638.02
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN		S/ 1'067,587.21

Que, con Oficio N° 903-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General remite el Acuerdo Directivo N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, así como el proyecto del "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS FINVER CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
A.C. N° 17-2026-MPC

Que, mediante Oficio N° 001-2026-SG-MDZ, recepcionado el 16 de enero de 2026, de la Municipalidad Distrital de Zúñiga remite adjunto el Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MDZ, de fecha 12 de enero de 2026, por el cual se acuerda: **"Artículo Primero.-** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, el convenio para el cofinanciamiento de proyecto de inversión pública con recursos del FINVER -CAÑETE suscrito entre la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2482652. **Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, Alejandro Fernando Elías Carlos, suscribir el CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER -CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2482652

Que, con INFORME N° 109-2026-OGSG-MPC, recepcionado el 20 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite la documentación antes señalada a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 067-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente concluye: "3.1.-Visto la conformidad técnica otorgada mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-ALC/MDZ** de fecha 12 de setiembre del 2025, expedido por la Municipalidad Distrital de Zúñiga, y el INFORME N° 3155-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 11 de diciembre del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la MPC, resulta PROCEDENTE remitir los actuados a la COMISIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MPC, a efectos que emita su dictamen correspondiente, respecto a la APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL COFINANCIAMIENTO CON RECURSOS FINVER - CAÑETE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZUNIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2482652, aprobado por la municipalidad distrital a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDZ de fecha 12 de enero del 2026, y, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal otorgado mediante ACUERDO DIRECTIVO N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 18 de diciembre del 2025, y el INFORME N° 405-2025-MDZ/CONTABILIDAD-PRESUPUESTO de fecha 12 de setiembre del 2025, expedido por el Área de Contabilidad y Presupuesto de la MDZ, conforme al art. 62, 66 y 91 de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, en concordancia con el art. 35 del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la provincia de Cañete - FINVER".

Que, con Memorándum N° 093-2026-GM-MPC, recepcionado el 26 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita sea remitido a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para la emisión del dictamen respectivo.

Que, con Informe N° 0159-2026-OGATYGD-MPC, recepcionado el 27 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva los actuado a la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Rural a fin de que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

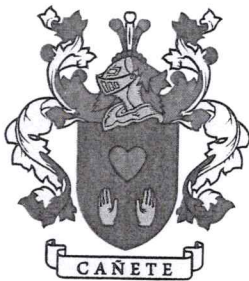
Que, con Dictamen N° 003-2026-CODUYR-MPC, recepcionado el 12 de febrero de 2026, la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Rural sugiere lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL COFINANCIAMIENTO CON RECURSOS FINVER - CAÑETE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZUNIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2482652, teniendo en consideración que el Comité Directivo del FINVER-CAÑETE aprobó la transferencia de los recursos mediante ACUERDO DIRECTIVO N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 18 de diciembre del 2025, de conformidad a lo señalado en los antecedentes y el análisis del presente dictamen. **ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE PARA EL COFINANCIAMIENTO CON RECURSOS FINVER - CAÑETE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZUNIGA - PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2482652".

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 17-2026-MPC

Que, con Proveído N° 568-2026-AL-MPC, recepcionado 12 de febrero de 2026, del Despacho de Alcaldía, remite el expediente para las acciones correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME para la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA" del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2482652, quedando detallado el siguiente cuadro:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER-Cañete	S/ 895.949.19
2.00	Ejecución de Obra – Aporte de la Municipalidad Distrital de Zúñiga	S/ 171,638.02
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN		S/ 1'067,587.21



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Municipalidad Distrital de Zúñiga, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



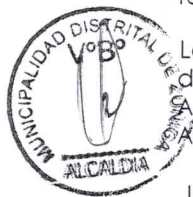
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE



**CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON
RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚÑIGA**

Conste por el presente documento, el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, que se celebran en el marco de la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, que aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE; mismo que fuese modificada con las Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019 y Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023, por las siguientes partes:



La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará EL FIDEICOMITENTE con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente de Cañete con RUC 20154440373, representada por el Alcalde JOSÉ TOMAS ALCANTARA MALÁSQUEZ con DNI N° 15444324, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 17-2026-MPC, de fecha 12 de febrero de 2026.

La Municipalidad Distrital de Zúñiga, que en lo sucesivo se le denominará EL FIDEICOMISARIO, con RUC N° 20182750311, con domicilio en Plaza de Armas 203 - Zúñiga, Cañete representado por su alcalde Sr. ALEJANDRO FERNANDO ELIAS CARLOS, identificado con DNI N° 09948608, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MDZ, de fecha 12 de enero de 2026.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. EL FINVER- CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N° 22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.



El objeto del FINVER-Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N° 22831.

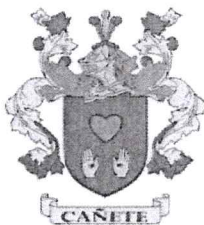
A través del Acuerdo de Concejo N° 050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE, al amparo y en el marco del Decreto Ley N° 22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019 y Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023



2. DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N° 27972, son órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.



1.3. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 17-2026-MPC de fecha 12 de febrero de 2026, la Municipalidad Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial de Cañete, Sr. José Tomas Alcántara Malásquez la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652.
- Con Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MDZ de fecha 12 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pacarán, autoriza al Alcalde Sr ALEJANDRO FERNANDO ELIAS CARLOS, a la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27972 — Ley Orgánica de la Municipalidades.
- 27444
- Decreto Ley N°22831 — Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N0344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N030225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF



Ordenanza N°020-2012-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal — FINVER — Cañete, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019 y Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023



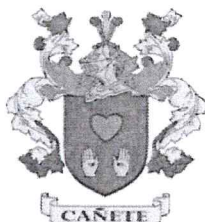
CLÁUSULA TERCERA: DEL PROYECTO

El Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, que asciende a S/1'067,587.21 (Un millón sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 21/100 soles) adelante el PROYECTO, ubicado en el Distrito de Zúñiga, Provincia de Cañete - Región Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Invierte Perú y se encuentra en el ámbito territorial de la provincia de Cañete y del FIDEICOMISARIO, que es la Unidad Ejecutora del PROYECTO, con un monto de inversión por la suma de S/171,638.02 (siento setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 02/100 soles) de acuerdo a la declaratoria de viabilidad y expediente técnico.



La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el con Informe N° 3560-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de diciembre de 2025, sobre la conformidad técnica del proyecto.

El Comité Directivo FINVER CAÑETE, mediante Acuerdo Directivo Acuerdo Directivo N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Zúñiga, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, por el monto de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles). Asimismo, aprobó el cofinanciamiento para el proyecto que se cofinanciara con la Municipalidad Distrital de Zúñiga para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, que cofinanciara con fondos propios la



Municipalidad Distrital de Zúñiga, con un monto de S/171,638.02 (siento setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 02/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo N° 17-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 18 de diciembre del 2025; verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y el cronograma de ejecución del PROYECTO, bajo la modalidad de Contrata por parte de la Entidad FIDEICOMISARIA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

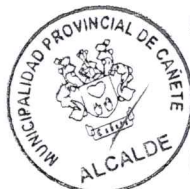
Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

- a) A través del Comité Directivo FINVER — CAÑETE, aprobar el uso de fondos fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE ZÚÑIGA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2482652, por el monto de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles)".
- b) Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción de Convenio para el cofinanciamiento del PROYECTO con Código Único de Inversiones N° 2482652, por el monto de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles), a favor del FIDEICOMISARIO, a favor del FIDEICOMISARIO; el cual será transferido en su Cuenta N°: 00571000075 del Banco de la Nación, con cargo al fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del PROYECTO, a través del monitoreo correspondiente.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio, así como de la incorrecta ejecución física y financiera del PROYECTO.
- f) Realizar la transferencia de los fondos por el importe de S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles), a favor de la FIDEICOMISARIA conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER-Cañete.

5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- a) Incorporar en su Presupuesto Institucional los Recursos Transferidos por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE para el financiamiento del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del FIDEICOMISARIO la utilización distinta de dichos recursos.
- c) Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.





- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio se inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- e) Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- f) Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al FIDEICOMITENTE sobre el avance físico y financiero del PROYECTO.
- g) Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- h) Ejecutar el PROYECTO conforme al expediente técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 089-2025-ALC/MDZ, de fecha 12 de setiembre de 2025, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Invierte Perú y otras que les resulten aplicables.
- i) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el FIDEICOMITENTE, cuyo modelo forma parte del presente convenio.
- j) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- k) Remitir al FIDEICOMITENTE el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEXTA DE LA RESPONSABILIDAD

- a) El incumplimiento del presente convenio por parte del FIDEICOMISARIO será de exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- b) El Alcalde y sus funcionarios, serán responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la obra que se ejecutará con la transferencia, así como de su ejecución.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

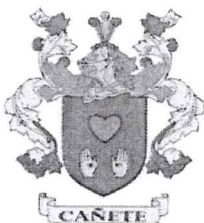
El financiamiento para la ejecución del proyecto se localizará conforme a la siguiente estructura:

- **FIDEICOMITENTE:** S/ 895,949.19 (Ochocientos noventa y cinco mil, novecientos cuarenta y nueve con 19/100 soles)
- **FIDEICOMISARIO:** S/171,638.02 (Ciento setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 02/100 soles).



CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades. Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del PROYECTO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

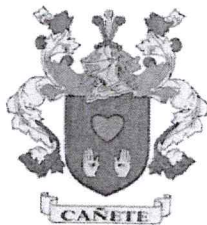
En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.





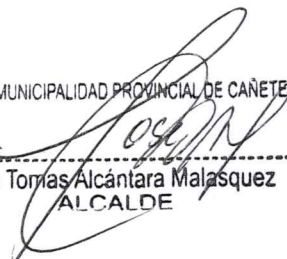
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (03) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los días 20 del mes de febrero de 2026.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZÚNIGA


ALEJANDRO FERNANDO ELÍAS CARLOS
ALCALDE